

CONTRATO DE SUMINISTRO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Suministro para la modernización del elevador inclinado en las instalaciones del Barrio Virgen de Loreto de San Juan de Aznalfarache. Línea 1 del Metro de Sevilla. Estación de San Juan Bajo

Expediente: T-MS6102/OSV0



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

20000192501

1

FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	31/10/2023	PÁGINA 1/8
	JUAN ANTONIO DIEZ DE DIOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7HSP2HC6MJRTZS638MYR7WKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME TÉCNICO

1.- Antecedentes.

Con fecha 21 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó la atribución a Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA, en adelante), de las competencias en relación con los Ferrocarriles Metropolitanos de Sevilla y Málaga, entre las que se encuentra la Línea 1 Interurbana del Metro de Sevilla. En virtud de este acuerdo la AOPJA podrá “licitar y adjudicar las concesiones de dominio público, obras, servicios, suministros o consultorías que fueren necesarios en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios del ferrocarril metropolitano citados”.

La Línea 1 Interurbana del Metro de Sevilla fue construida y está siendo explotada en el marco del “Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación de la Línea 1 Interurbana - Metro de Sevilla en el que se incluyen como prestaciones anejas la Redacción del Proyecto y la Adquisición del Material Móvil” (en adelante Contrato Línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla) de fecha 24 de junio de 2003 suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y Guadalquivir Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía-Guadalmetro, S.A. (en adelante “La Concesionaria”).

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 21 de diciembre de 2004, indicado anteriormente, se acordó la subrogación del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, actualmente AOPJA, en la posición jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el Contrato Línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla. Dicha subrogación supuso la asunción de la totalidad de las obligaciones, derechos y potestades previstas para la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el Contrato Línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla.

La Línea 1 Interurbana del Metro de Sevilla cuenta en sus instalaciones de la Barriada Virgen de Loreto en San Juan de Aznalfarache, con un elevador inclinado para conseguir hacer completamente accesible el Intercambiador desde el Barrio. El correcto funcionamiento de dicho elevador inclinado es necesario y fundamental para prestación del servicio de transporte de viajeros de la Línea 1 Interurbana del Metro de Sevilla y para dotar de accesibilidad adecuada a los usuarios de este sistema de transporte.

El citado elevador inclinado fue construido por Ferrocarriles de Andalucía, con posterioridad a la puesta en servicio de Metro de Sevilla, dentro del contrato de obras “Accesos al intercambiador I3 de la Línea 1 de Metro de Sevilla, desde la Barriada Virgen del Loreto en San Juan de Aznalfarache y protección restos arqueológicos”, siendo su fecha de puesta en servicio mayo de 2011, y está siendo mantenido por el titular del contrato de concesión “Contrato Línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla”.

FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN ANTONIO DIEZ DE DIOS	31/10/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jms7HSP2HC6MJRTZS638MYR7WKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

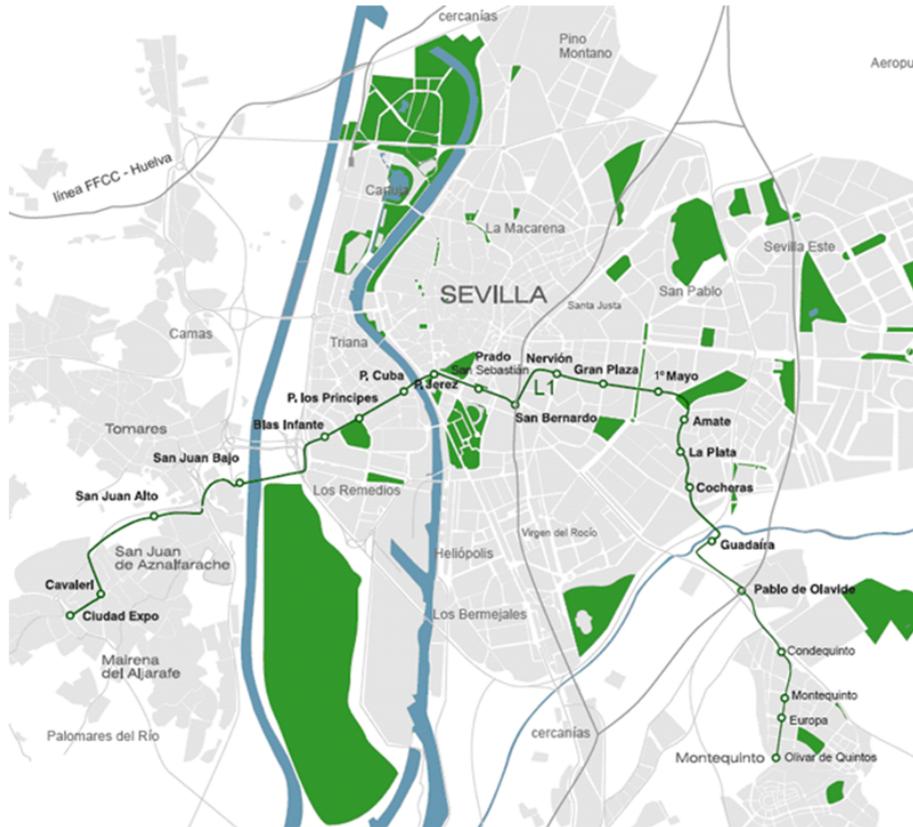


Figura 1: Mapa de la Línea 1 del metro de Sevilla

2.- Justificación.

Resulta necesario proceder al desarrollo e implementación de una serie de modificaciones en los equipamientos del actual ELEVADOR INCLINADO, orientadas a su actualización tecnológica, eliminando los problemas de obsolescencia existentes e implementado las mejoras tendentes a conseguir su modernización.

Teniendo en cuenta que la instalación de nuevos equipos y funcionalidades supone la modificación de la tecnología desarrollada por TK Elevadores (ThyssenKrupp Elevadores) que está constituida por elementos mecánicos diseñados y fabricados a medida para esta instalación en exclusiva, y dado que al objeto de evitar efectos no deseados e imprevisibles en el funcionamiento de la instalación para la reparación del software o el hardware se requiere la utilización de tecnología TKE y utilizar materiales originales, resulta totalmente imprescindible contar con los servicios del tecnólogo y propietario de los sistemas para la ejecución de los trabajos dentro del alcance del contrato al no existir competencia por razones técnicas, no existiendo ninguna alternativa o sustituto razonable para la persona del contratista en este momento y no siendo la

FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ		31/10/2023	PÁGINA 3/8
	JUAN ANTONIO DIEZ DE DIOS			
VERIFICACIÓN	Pk2jms7HSP2HC6MJRTZS638MYR7WKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



ausencia de competencia una consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, razón por la cual se propone realizar la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad acorde a lo dispuesto en el Artículo 168.a)2º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) vigente.

4- Presupuesto.

Se estima que el presupuesto de los trabajos a ejecutar para el suministro e instalación de elementos para la modernización del actual elevador inclinado, en las instalaciones del Barrio Virgen de Loreto de San Juan de Aznalfarache asciende a un importe de 240.478,27 euros (IVA excluido) según el desglose por Capítulos de ejecución siguiente:

Cap.		Ud.	Precio Unitario	Total
01	Cadena portacables con ruedas serie 3838CR , sistema de carriles de guiado en acero inoxidable y brazo flotante.	1	124.480,37	124.480,37
02	Operador, puertas de cabina serie 3203 Neptuno y pasillo.	1	58.626,07	58.626,07
03	Botoneras Serie LOP 51 y señalización de pasillo.	1	1.357,18	1.357,18
04	Variador de frecuencia regenerativo Tipo CPI50R	1	15.390,98	15.390,98
05	Aire acondicionado mod.TXF42C/D con bomba de calor incluye la unidad interior FTXF42C/D y la unidad exterior RXF42C/D . Refrigerante: R32.	1	1.358,33	1.358,33
06	Conjunto de asientos Modelo Civic CJ06 compatible, y respaldo en plástico ABS de alta calidad, soporte viga de aluminio.	1	869,66	869,65
			SUMA P.E.M.	202.082,58
		13 %	Gastos Generales	26.270,74
		6%	Beneficio Industrial	12.124,95
			SUMA P.E.M.	240.478,27
		21%	I.V.A.	50.500,44
			TOTAL P.B.L.	290.978,71

FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	31/10/2023	PÁGINA 4/8
	JUAN ANTONIO DIEZ DE DIOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jms7HSP2HC6MJRTZS638MYR7WKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Financiación y anualidades.

Según se recoge en el documento “MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE DOTACIÓN DE CRÉDITO EN LA ANUALIDAD 2023, EN EL CAPITULO VI, SERVICIO 18 APORTACIONES DEL ESTADO Y CATEGORÍA DE GASTOS MR08220301 “PLAN ESPAÑA PAÍS ACCESIBLE”, PARA LA FINANCIACIÓN DE VARIAS ACTUACIONES Línea C 22.I3. PROYECTO JUNTA + ACCESIBLE, COMPETENCIA DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, la financiación del contrato será a cuenta de los fondos con una tasa de cofinanciación europea del 100%; las actuaciones resultan elegibles en el ámbito de los FONDOS NEXT GENERATION. Línea C 22.I3. PROYECTO JUNTA + ACCESIBLE.

Para poder realizar de forma inmediata el proceso de adjudicación e inicio de contratos se hace necesaria la dotación en anualidad 2023 del crédito necesario para los proyectos de inversión a financiar con los FONDOS NEXT GENERATION PRTR.

Anualidad	Importe IVA incluido
2023	290.978,71

6. Plazo de duración y prórrogas

Se estima un plazo de ejecución de DOS Y MEDIO (2,5) meses, sin que sean previsibles prórrogas.
No se establecen plazos parciales

7. Revisión de precios

En base a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), por la propia naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios del mismo.

8. Lotes

El objeto del presente contrato consiste en la actualización tecnológica del sistema del actual elevador inclinado, en las instalaciones del Barrio Virgen de Loreto de San Juan de Aznalfarache, Línea 1 del Metro de Sevilla, Estación de San Juan Bajo, el cual está formado por dos subsistemas principales y una serie de equipamientos, funciona como un todo integrado por lo que no se considera posible una disgregación por lotes sin comprometer el funcionamiento en conjunto del sistema.

Por lo expuesto, se considera que no procede la división en lotes.

FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	31/10/2023	PÁGINA 5/8
	JUAN ANTONIO DIEZ DE DIOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jms7HSP2HC6MJRTZS638MYR7WKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9. Subcontratación

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se permite la subcontratación dentro del contrato.

10. Procedimiento de adjudicación

Dada la naturaleza y especificidad de los trabajos a contratar el supuesto de aplicación es el procedimiento negociado sin publicidad enumerado en el artículo 168 de la LCSP, apartado a) 2, por exclusividad técnica.

Se incluye dentro del expediente el informe técnico justificativo específico sobre la necesidad de realizar la contratación que nos ocupa en la modalidad y términos indicados.

11. Régimen de garantías

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por la Persona Adjudicataria, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Igualmente, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva especial del 5% del precio final ofertado por la Persona Adjudicataria, aplicable en caso de que la oferta de esta resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

12. Requisitos de solvencia

En base a lo especificado en el artículo 77.1.b de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que se trata de un contrato de suministros, no será requisito indispensable que el contratista se encuentre debidamente clasificado.

Dentro de la Solvencia Técnica se exigirá:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	31/10/2023	PÁGINA 6/8
	JUAN ANTONIO DIEZ DE DIOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7HSP2HC6MJRTZS638MYR7WKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres (3) últimos años.

Se exigirá que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- Que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad, concretamente se exige la certificación de sistema de gestión de la calidad según ISO 9001 y certificación de sistema de gestión ambiental según ISO 14001.

En lo relativo a la Solvencia Económica y Financiera se habrá de cumplir el requisito siguiente:

- Volumen anual de negocios de la Persona Licitadora o Candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 240.478,27 euros (IVA no incluido).

13. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a varios criterios de adjudicación, tanto técnicos como económicos, según la siguiente distribución:

Criterios Técnicos sujetos a juicios de valor

No es de aplicación valoración técnica, al catalogarse la modalidad de contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo al artículo 168 de la LCSP, apartado a) 2º, por exclusividad técnica.

Criterios evaluables mediante fórmulas

El criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas es el correspondiente a la oferta económica, siendo de aplicación lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

14. Condiciones especiales de ejecución.

La Persona Adjudicataria tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP, tendentes a:

* Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la

FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	31/10/2023	PÁGINA 7/8
	JUAN ANTONIO DIEZ DE DIOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jms7HSP2HC6MJRTZS638MYR7WKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

* Medidas sobre reciclado y gestión de residuos. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, a estos efectos deberá designar una persona responsable vinculada a la empresa encargada de supervisar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución y aportar junto a la última factura una Memoria justificativa y cronológica comprensiva de los métodos utilizados para el reciclaje residuos generados durante la ejecución del contrato.

15. Subrogación en contratos de trabajo.

No se contempla la posibilidad de subrogación de la Persona Adjudicataria como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

16. Persona responsable del contrato.

De conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el órgano de contratación designará para estos trabajos una persona responsable del contrato con facultades de dirección, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo, así como aquellas otras que le sean asignadas, dentro de sus competencias, y en el entendimiento de que el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá en ningún caso a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección de la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa de aquella, con expresa reserva escrita hecha por la persona contratista a la persona responsable del contrato.

17.- Conclusiones.

Dada la antigüedad y estado de obsolescencia tecnológica de ciertos componentes fundamentales del elevador inclinado, en las instalaciones del Barrio Virgen de Loreto de San Juan de Aznalfarache, Línea 1 del Metro de Sevilla, Estación de San Juan Bajo, para el desarrollo de su explotación comercial con los adecuados parámetros de fiabilidad de las instalaciones y calidad del servicio, se considera necesario proceder a la actualización tecnológica de dicha instalación, para lo cual se propone la licitación de esta actualización mediante procedimiento negociado sin publicidad (artículo 168 de la LCSP, apartado a) 2º de la LCSP vigente) con el tecnólogo de la citada infraestructura.

A la fecha de la firma electrónica

Memoria justificativa

Departamento de Explotación y Planificación

20000192501

8

FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	31/10/2023	PÁGINA 8/8
	JUAN ANTONIO DIEZ DE DIOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jms7HSP2HC6MJRTZS638MYR7WKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	